

ACTA MODIFICATORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
--------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 020 DEL 2025
- CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PHSM 2025

Entre el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del FONDO MIXTO en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara EL FONDO MIXTO, y de otra UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PHSM 2025 con NIT. 901.930.113-2 representado legalmente por FABIAN EDGARDO SILVA VILLABONA identificado con C.C. 1.096.954.169 de Málaga., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente adenda teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el día 27 de febrero de 2025 dentro del proceso de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°INT-SMC-006-2025 se publicó aviso único mediante el cual se continuo con el cronograma de acuerdo al Manual Interno de Contratación del FONDO. 2. Que concordante con el literal anterior el día 03 de marzo de 2025 se da el ACTO ADMINISTRATIVO N° 027 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. INT-SMC-006-2025, CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LOS SECTORES LA VEGA VEREDA PAMPLONITA, VEREDA LAJAS Y VEREDA ARENAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER. 3. Que una vez allegado el RUT por parte del contratista se procede a la suscripción del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 020 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PHSM 2025 el día 25 de marzo de 2025. 4. Que dentro de la minuta quedo estipulado un término de ejecución errado así: **CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. 5. Que el plazo de ejecución correcto en el proceso contractual es de CINCO (05) MESES 6. Por los anteriores Literales descritos se hace constar mediante la presente que se requiere ajustar el tiempo de ejecución del mismo de acuerdo a lo estipulado en todo el proceso contractual. 7. Que en concordancia con la “Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Establece: Corrección de errores formales, transcrito así: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta adenda modificatoria, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- Las partes acuerdan modificar **CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 020 DEL 2025, suscrito entre las partes el 25 de marzo de 2025, la cual quedara en la siguiente forma:

CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 020 DEL 2025, que no son objeto de

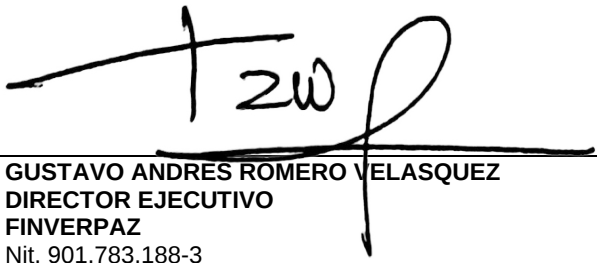
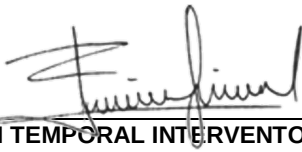


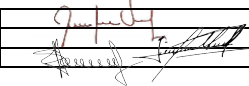
ACTA MODIFICATORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 2
--------------------	---------	----------------------	----------	-------------

aclaración, modificación o adición con la presente adenda, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: La presente adenda modificatoria, se considera perfeccionada con la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del 2025.

Por el Fondo, 	Por el contratista, 
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PHSM 2025 NIT. 901.930.113-2 RL. FABIAN EDGARDO SILVA VILLABONA C.C. 1.096.954.169 de Málaga

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV - DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	SMHB - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

